



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2018-MDP/A

Pimentel, 02 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 0143-2018 -MDP/UA de fecha 02 de Octubre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a través del cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2018-MDP-CS para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 140-2018-MDP/A de fecha 01 de Octubre del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 - versión 6 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Que, con Requerimiento N°122-2018-SGIPC/MDP de fecha 29 de Agosto del 2018, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra: "Creación de Pistas y Veredas de las calles Los Lirios cuadradas 1 y 2, los Girasoles cuadra 2, Los Geranios cuadradas 1 y 2 y Las Dalias cuadradas 1 y 2 en las Flores de la Pradera, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".

Que, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 522-2018 de fecha 01 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite la certificación por la suma de S/. 752,678.00 soles, en respuesta al Proveído N° 5370-2018/GM por la Gerencia Municipal para la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas de las calles Los Lirios cuadradas 1 y 2, los Girasoles cuadra 2, Los Geranios cuadradas 1 y 2 y Las Dalias cuadradas 1 y 2 en las Flores de la Pradera, Distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque".

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que

0092





Municipalidad Distrital de Pimentel

de formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

De otro lado, el artículo 12° de la Reglamento, establece en su punto "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata" y en el punto b) "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido el Valor Referencial ha sido determinado mediante estudio de mercado al mes de Setiembre del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/. 752,678.00 según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En virtud de ello, el Valor Referencial asciende a la suma de S/. 752,678.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles).

Para la presente contratación, como producto de la actualización del Valor Referencial actualizado, se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

Documento del Requerimiento	Requerimiento N° 122-2018-SGIPG/MDP, de fecha 29 de agosto de 2018.
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 005-2018-MDP-CS
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2018, numeral 11.
Objeto	Obra
Descripción	Ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable

0091



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Cantidad	1
Unidad de medida	Servicio
Plazo de ejecución	Noventa (90) días calendarios
Valor Referencial	S/. 752,678.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles).
Sistema de contratación	PRECIOS UNITARIOS
Certificado y Previsión de Crédito Presupuestario	CCP N° 522-2018, de fecha 01 de Octubre del 2018, por la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal.

Se estaría demostrando la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por lo tanto se estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1. d) de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD - "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO", procediéndose a realizar el Resumen Ejecutivo al momento de aprobar el expediente de contratación conforme lo estipula la norma.

El Valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/. 752,678.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles).

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El expediente de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 10), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 005-2018-MDP-CS Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con un valor estimado de S/. 752,678.00 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles) que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVESE el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Srta. Olga Loconi Morúa
ALCALDE (e)

0090